



**COLEGIO COEDUCACIONAL
PARTICULAR QUILPUÉ**

**REGLAMENTO
INTERNO DE
EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN**



INDICE

- DECRETOS Y DISPOSICIONES LEGALES
- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- DE LAS EVALUACIONES
- DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EVALUACIONES
- DE LAS CALIFICACIONES Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS
- DE LA PROMOCIÓN

1.0 DECRETOS Y DISPOSICIONES LEGALES

Los procesos de evaluación y promoción de alumnos y alumnas, contemplados en este Reglamento Interno, se rigen y orientan por las siguientes disposiciones legales:

DECRETO COOPERADOR 3092 / 1979	RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL COLEGIO	MINEDUC
RESOLUCIÓN EXENTA 162 / 2010	APRUEBA PLAN DE ESTUDIO Y PROGRAMA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS DE 1º A 4º AÑO BÁSICO	MINEDUC
DECRETO 1358 / 2011	APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA	MINEDUC
DECRETO 2960 / 2012	APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION BÁSICA	MINEDUC
RESOLUCION EXENTA 1880/ 2013	APRUEBA PLAN DE ESTUDIO DE LOS CURSOS IIIº Y IVº AÑO MEDIO DE ENSEÑANZA MEDIA	MINEDUC

DECRETO 169 / 2014	MODIFICA DECRETO N° 169 EXENTO, DEL 2014, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, QUE MODIFICA PLAN DE ESTUDIO DE 7° A II° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROGRAMAS	MINEDUC
DECRETO 83/2015	APRUEBA CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA	MINEDUC
DECRETO 67 / 2018	APRUEBA NORMAS MINIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	MINEDUC
DECRETO 481/ 2018	APRUEBA BASES CURRICULARES DE LA EDUCACION PARVULARIA	MINEDUC
DECRETO 876 / 2019	APRUEBA PLANES DE ESTUDIO DE EDUCACION MEDIA EN CURSOS Y ASIGNATURAS QUE INDICA	MINEDUC
CIRCULAR N° 2 / 2014	PARA ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PAGADOS	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION ESCOLAR

2.0 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Es deber del apoderado informarse, a principio del año escolar, del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Coeducacional Particular Quilpué, firmando en la hoja de Acreditación de Recepción Y Toma de Conocimiento, adjunta en la Agenda Escolar.

2.2 El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción que aplica el Colegio Coeducacional Particular Quilpué, desde Primer Año de Educación General

Básica a Cuarto Año de Educación Media, se adhiere al Decreto 67/ 2018, en cuanto al concepto de la evaluación, el cual señala que “busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. “

2.3 A partir de las orientaciones y criterios propuestos en el Decreto 67, el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional y nuestro Proyecto Educativo.

2.4 En el presente Reglamento, y de acuerdo al Decreto 67, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

2.5 Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e

interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, un símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

2.6 De acuerdo al artículo 5 del Decreto 67/2018, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

2.7 Para la evaluación de las distintas asignaturas, los profesores podrán utilizar diversos procedimientos e instrumentos evaluativos, como: pautas de observación, pautas de evaluación, rúbricas, escalas de apreciación, mapas conceptuales, pruebas de desarrollo, pruebas de alternativa, pruebas de selección múltiples, interrogaciones orales y/o escritas, debates, estudios de casos, rol playing, experiencias de laboratorio, informes escritos, informes de recopilación y/o investigación, portafolios, planos, dibujos, exposiciones, conferencias, relatos, explicaciones, dramatizaciones, creaciones e interpretaciones artísticas, ensayos, coreografías, presentaciones musicales o deportivas, entre otros.

2.8 Durante cada semestre, se entregará al apoderado dos informes parciales y un informe semestral de las calificaciones obtenidas por el alumno. No obstante, el apoderado podrá mantenerse informado a través, de entrevistas solicitadas, vía agenda, a los profesores de asignatura, profesor jefe o Coordinador Académico, considerando la calendarización de

evaluaciones.

2.9 El Colegio Coeducacional Particular Quilpué, declara adoptar el régimen semestral de evaluación.

3.0 DE LAS EVALUACIONES

3.1 De la Funcionalidad de las evaluaciones:

- a. **Diagnóstica:** se aplicarán al comienzo del año escolar y en cada uno de los momentos del proceso de aprendizaje que los docentes consideren pertinente, tienen como objetivo, determinar el nivel pedagógico, en cuanto habilidades cognitivas, contenidos y actitudes, con que los/as alumnos/as enfrentarán los nuevos aprendizajes y proponer la estrategia más adecuada para restaurar los saberes deficitarios. Todo esto, en concordancia con los planes y programas de estudio correspondientes.
- b. **Formativa:** tienen como objetivo el observar, acompañar y analizar el proceso educativo de los estudiantes, identificando el grado de aprendizaje y los aspectos aún no manejados por ellos, con el fin de adaptar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y favorecer el desarrollo de las habilidades de los alumnos y/o atender a sus necesidades. Todo lo anterior, implica la constante retroalimentación de parte del o la docente al estudiante. Puede o no dar origen a una calificación acumulativa, lo que debe ser informado previamente por el profesor.
- c. **Sumativas:** tienen como objetivo de certificar, generalmente mediante una calificación, el nivel de aprendizaje de los estudiantes, siendo ello determinado, en fechas y formas, por el/la docentes de cada asignatura, acorde al cronograma del colegio. Estas evaluaciones pueden ser Acumulativas, lo que implica que varias se promedian para convertirse en una calificación que se consigna en el libro de clases; o Directas, las que se consignan inmediatamente como calificación, en el libro de clases.

3.2 De la Calendarización de las Evaluaciones

- a. Las evaluaciones serán calendarizadas de manera semestral, pudiendo sufrir cambios, los que deben ser autorizados por Coordinación Académica, informados a los estudiantes, vía agenda apoderada de 1 ° a 4° Año de Enseñanza Básica y enmendada en el calendario de programación de evaluaciones en la página web del colegio.
- b. Las evaluaciones serán fijadas y comunicadas a los alumnos por cada uno de los profesores de asignatura, siendo publicadas en el calendario de programación de evaluaciones en la página web del colegio, para conocimiento de los apoderados.
- c. A los estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° Año de Enseñanza Básica, solo se les podrá aplicar una evaluación sumativa diaria, pudiendo rendir una segunda de tipo práctica, sin embargo, no podrán rendir un quizz o una evaluación acumulativa el mismo día que una evaluación sumativa.
- d. A los estudiantes de 5°, 6°, 7° y 8° Año de Enseñanza Básica y de 1°, 2°, 3° y 4° Año de Enseñanza Media, se les podrá aplicar dos evaluaciones sumativas diarias, pudiendo rendir una tercera de tipo práctica, además, podrán rendir un quizz o una evaluación acumulativa el mismo día que una evaluación sumativa.
- e. El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación sumativa, correspondiente al mismo objetivo de aprendizaje, a los estudiantes, si ellos no conocen el resultado de la evaluación anterior.

3.3 De la Evaluación Diferenciada

- a. El proceso pedagógico de enseñanza-aprendizaje se diseña y organiza con métodos y estrategias para que todos los alumnos aprendan y sean evaluados según normas en cada una de las asignaturas. Sin embargo, la Directora Académica, podrá autorizar la evaluación diferenciada a aquellos alumnos que presenten problemas específicos de aprendizaje y/o salud que impidan el trabajo común al grupo curso. Para estos efectos, se deberá presentar la Ficha Solicitud de Evaluación Diferenciada (disponible en la página web del colegio), acompañada de los informes médicos o de especialistas correspondientes al problema que motiva la petición, a la Directora Académica, a más tardar el 31 de marzo de cada año, consignando la siguiente información:
 - Datos del especialista que emite el informe

- Diagnóstico, claro, informando de los instrumentos aplicados.
- Estipular si las características de la evaluación diferenciada y en qué asignaturas se aplica.
- Tratamiento, seguimiento y acompañamiento externo que recibirá el estudiante.
- Orientaciones específicas para los docentes y demás miembros de la comunidad escolar.

De no cumplirse con los requisitos estándares solicitados, se rechazará la petición, y se requerirá un nuevo documento del profesional especialista tratante.

La Directora Académica, previo informe técnico-pedagógico, y con la participación del profesor de la asignatura, el profesor jefe de curso y el Coordinador Académico, tomará las decisiones pertinentes respecto de evaluación diferenciada, las que serán informadas al apoderado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

- b. El apoderado deberá presentar un Estado de Avance del Especialista Tratante, cada dos meses, para acreditar que el estudiante está siendo acompañado por un especialista en su proceso
- c. Si el Consejo de Profesores, considera que un alumno o alumna requiere ser diagnosticado por algún profesional para definir si se le debe hacer Evaluación diferenciada, será informado al Apoderado por escrito fundamentando dicha petición; dando un plazo máximo de treinta días corridos para presentar el Informe del Especialista Pertinente.
- d. El colegio, siguiendo las indicaciones de los especialistas que otorgan los informes, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación

4.0 DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EVALUACIONES

4.1 De Las Ausencias a Evaluaciones.

En caso de inasistencia a algún procedimiento de evaluación calendarizado, sea esta: prueba escrita, disertación, entrega de trabajo, trabajo grupal, u otro se seguirán los siguientes procedimientos:

Se entenderá por justificada la inasistencia al procedimiento evaluativo programado, en los siguientes casos:

- a. El apoderado justifica personalmente en Coordinación de Disciplina el mismo día de la evaluación, dejando constancia en el libro de Justificación de Inasistencia a Evaluaciones.
- b. La justificación del apoderado no puede exceder a una vez para la misma evaluación. De existir una segunda justificación, se aplicará una evaluación con un grado mayor de dificultad. (PREMA 80%).
- c. En caso de enfermedad, el apoderado presenta Certificado Médico que justifica la ausencia del día de la evaluación. Este debe ser presentado a más tardar dos días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación, en Coordinación de Disciplina.
- d. En caso de que un estudiante ingrese al colegio durante la jornada con posterioridad a la rendición de una evaluación ya programada, deberá rendirla durante el transcurso de la misma. De poseer justificación médica se mantendrá el grado de dificultad, sin embargo, de no poseerla, se aplicará el PREMA de 80%.
- e. Si un estudiante no rinde una evaluación, estando presente en el colegio, el profesor de asignatura debe consignar esta situación en la Hoja de Vida del estudiante en el libro de clases, informar por escrito al apoderado vía agenda e informar a Coordinación de Disciplina y Coordinación Académica, este último en la primera oportunidad tras este hecho, le aplicará la evaluación pendiente, durante la jornada quienes aplicaran los reglamentos correspondientes a cada una de las áreas.
- f. Si un alumno que se encuentre en el Colegio, debe rendir una evaluación, es derivado a Orientación, Psicología o Primeros Auxilios para ser atendido por uno de los profesionales a cargo de estas áreas, por alguna situación o accidente que haya producido, serán los profesionales que lo han atendido, los que determinen si el estudiante está en condiciones psicológicas, emocionales o físicas para rendir la evaluación.
- g. Si un curso está en proceso de evaluación y se presenta algún procedimiento de emergencia con algún estudiante (ataque de epilepsia, desmayo u otro) o se llame a evacuación de la sala por incendio o se produzca un temblor fuerte u otra situación no prevista, será el profesor quien determinará si sus estudiantes están en condiciones de tranquilidad para seguir con la evaluación o se debe agendar otra fecha para rendirla, lo que debe ser comunicado a Coordinación Académica y los apoderados vía agenda.
- h. Se establece que toda evaluación del colegio es prioritaria respecto de evaluaciones externas, tales como pruebas de preuniversitario, institutos u otras instituciones.

Frente a cualquier eventualidad, el apoderado deberá entrevistarse con Coordinación Académica.

4.2 Rendición de Pruebas Atrasadas.

- a. Todas las pruebas programadas atrasadas de 5º Año Básico a 4º Año Medio, deben ser rendidas en la fecha y horario establecido por Coordinación Académica y previa cita realizada por él. El estudiante debe ser puntual y presentarse con el uniforme del Colegio, el día, hora y lugar explicitado en la citación. Se establece que la rendición de las evaluaciones atrasadas se realizarán durante los períodos de clases, cualquier día de la semana.
- b. Si el estudiante falta a una evaluación programada y es justificado oportunamente, esta prueba debe mantener su nivel de exigencia y los contenidos y objetivos integrados originalmente, no obstante lo anterior, el profesor de asignatura puede hacer una evaluación distinta a la aplicada al resto del curso. Si se ausenta a rendir la evaluación nuevamente, quedará en el caso que se señala a continuación, en la letra C.
- c. Si el estudiante se ausenta sin justificación, a una primera citación a rendir prueba atrasada, tendrá una segunda oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido, y que será nuevamente citado. La evaluación rendida tendrá un nivel de exigencia mayor. (PREMA 80%) y el profesor de asignatura puede hacer una evaluación distinta a la aplicada al resto del curso, con los mismos objetivos. Si el alumno no se presentase, el Coordinador Académico le aplicará la evaluación pendiente, en la primera oportunidad en que el estudiante asista al Colegio, durante la jornada.
- d. Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, como se menciona en la letra C, esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases e informada por Coordinación Académica en un plazo de 48 horas de ocurrido el hecho al Apoderado vía Agenda.

4.3 Rendición de trabajos, disertaciones u otras actividades atrasadas.

- a. En el caso de ausencia a cualquier evaluación programada que no sea prueba (trabajos grupales, disertaciones, etc.) y que sea justificada, según lo establecido en el punto 4.1 letras a, b, c y d, esta mantendrá su nivel de exigencia, los objetivos y contenidos considerados originalmente y se acordará con el profesor de asignatura

la nueva fecha y hora en que será entregado o aplicado según corresponda. Este acuerdo debe ser informado por escrito al apoderado vía agenda.

- b. En el caso de ausencia a cualquier evaluación programada que no sea prueba (trabajos grupales, disertaciones, etc.) que no haya sido justificada, según lo establecido en el punto 4.1 letras a, b, c y d, se le dará una segunda oportunidad para rendir la evaluación con un nivel de exigencia mayor. (PREMA 80%). Ésta segunda oportunidad será coordinada sólo por el profesor de asignatura y el estudiante, lo que debe ser informado al apoderado por escrito vía agenda.
- c. Si el estudiante no se presenta la evaluación la segunda oportunidad convenida con el profesor de asignatura, el estudiante deberá desarrollar la actividad en la hora de clases otorgándosele 45 minutos para ello; el resultado de su labor será calificado según la rúbrica entregada, esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases e informada en Coordinación Académica y al profesor (a) Jefe, y al apoderado(a) vía agenda, en un plazo de 48 horas de ocurrido el hecho.
- d. En el caso que un alumno no presente un trabajo, o no se presente a una disertación o actividad de evaluación con calificación, sin justificar, ya sea: paper, trabajo grupal o trabajo práctico, será calificado con la nota que corresponda de acuerdo a la pauta o rúbrica utilizada para evaluar el trabajo.

En los casos mencionados en los puntos anteriores, el profesor de asignatura comunicará al apoderado lo sucedido a través de la agenda o correo, registrando en la Hoja de Vida (libro de clases) del estudiante e informará a Coordinación Académica (UTP).

4.4 Copia o Plagio en Evaluaciones Calificadas

a) Copia en evaluaciones calificadas: Constituye una falta muy grave copiar, dejarse copiar, entregar información y usar el celular durante una evaluación calificada. Por ello, si un alumno incurre en algunas de estas faltas, se le quitará el instrumento de evaluación de manera inmediata, debiendo ser guardado por el docente como evidencia. Se consignará una anotación en su hoja de observaciones y quedará sujeto a las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de

Convivencia Escolar.

Cuando un estudiante es descubierto copiando o con algún elemento que permita copiar - entendiendo por copia a la actitud de recibir o dar información a un compañero por cualquier medio - el profesor de asignatura puede aplicar alguno de los procedimientos mencionados a continuación:

- a. Interrogación oral. (Se puede aplicar en el mismo momento o en una fecha fijada por el docente)
- b. Aplicar el mismo instrumento de evaluación con mayor grado de exigencia (PREMA de 80%)
- c. Aplicar un nuevo instrumento de evaluación con un grado de exigencia de 80% (PREMA de 80%) En este caso, el instrumento de evaluación queda invalidado.

b) Plagio en evaluaciones calificadas: Los alumnos que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, constituye una falta muy grave y tendrá que presentar un nuevo trabajo con un nivel de exigencia mayor. Se consignará una anotación en su hoja de observaciones y quedará sujeto a las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En el caso de que algún estudiante falte a la verdad presentando como propio un trabajo que no es de su autoría (G16 Reglamento de Convivencia Escolar), el profesor de asignatura puede aplicar alguno de los siguientes procedimientos:

- a. Entregar un tema y/o formato nuevo, revisado con una escala de mayor exigencia (PREMA de 80%)
- b. Interrogación oral de los contenidos abarcados en el trabajo. La interrogación será evaluada mediante una pauta, rúbrica o sobre la base del mismo instrumento.

- c. Solicitar al alumno que realice el trabajo, con las mismas exigencias, durante un periodo de clases.

Los casos mencionados en las letras a y b , constituyen una falta grave

5.0 DE LAS CALIFICACIONES Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 De los certificados de estudios

- a. El colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de básica y media.
- b. La Licencia oficial de Educación Media es otorgada por el Ministerio de Educación.

5.2 De la asignatura de Orientación y Consejo de Curso

- a. Las calificaciones de las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso y Religión(si se dictare) , no incidirán en el promedio anual, ni en la promoción escolar de los alumnos(as)
- b. La asignatura de Orientación será calificada conceptualmente de acuerdo a la siguiente escala:

Calificación		
Numérica	Conceptual	
7,0 - 6,0	Muy Bueno	MB
5,9 - 5,0	Bueno	B
4,9 - 4,0	Suficiente	S
3,9 - 1,0	Insuficiente	I

- c. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incide en su promoción; sin embargo, aspectos relacionados con esta asignatura serán reflejados en el informe de Desarrollo Personal del Estudiante.

5.3 De las calificaciones de las Evaluaciones Diagnósticas.

- a. Las calificaciones de toda evaluación diagnóstica se expresarán en forma conceptual.
- b. La tabla que rige a las Evaluaciones Diagnóstica es la siguiente:

Concepto	Porcentaje de logro	Registro
Logrado	100% - 80%	L
Medianamente logrado	79% - 60%	ML
Por Lograr	59% - 0%	PL

5.4 De las calificaciones de evaluaciones Formativas y Sumativas.

- a. Los estudiantes serán calificados en períodos semestrales, en las distintas asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0.
- b. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), correspondiendo esta nota al 60% de logro de los objetivos, siendo considerado este porcentaje como el Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA).
- c. Las calificaciones deberán reflejar el aprendizaje del estudiante o su nivel de desarrollo personal. Cada calificación debe tener un instrumento de evaluación que la respalde, en donde especifique los puntajes asignados para las áreas conceptuales, procedimentales y actitudinales (Prueba, rúbrica, pauta de evaluación, lista de cotejo, etc.).
- d. Los estudiantes obtendrán calificaciones durante el año lectivo, en relación con cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Éstas serán:
 - I. Parciales (acumulativas o directas).
 - II. Promedio Semestral.
 - III. Promedio Anual.
 - IV. Promedio General
- e. Las Calificaciones Parciales corresponderán a cada una de las notas que el estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal y sin aproximación Toda calificación del estudiante será de coeficiente uno.
- f. Las Calificaciones Semestrales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal y **SIN** aproximación
- g. Las Calificaciones Anuales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal y **CON** aproximación.

h. Los estudiantes de 1º a IVº Año de Enseñanza Media que obtengan un promedio anual igual o superior a 6,0 (con aproximación), en cualquier asignatura del Área Científico-Humanista: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química, Filosofía, inglés y plan diferenciado. Recibirán una BONIFICACIÓN de:

- ✓ Promedio igual a 6,0 a 6,4, (Con aproximación): bonificación 0,2.
- ✓ Promedio igual o superior a 6,5 (Con aproximación): bonificación 0,3.

La bonificación no se aplica en las asignaturas del área artístico-deportiva: Educación Física, Artes Visuales, Artes Musicales y Educación Tecnológica

i. El Promedio General corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales, expresadas con un decimal y **CON** aproximación.

j. La asignatura de Orientación será calificada conceptualmente, de acuerdo a lo descrito en el punto **5.2** letra **b)**

5.5 Del número de calificaciones

a. Con el fin de promover el seguimiento del proceso de aprendizaje, se establece un mínimo y un máximo de calificaciones para cada asignatura, establecido en el Plan de Estudio, para cada nivel, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1º a 6º año de Enseñanza Básica

7º y 8º año de Enseñanza Básica

Asignaturas	Número de calificaciones	
	1º a 4º básico	5º y 6º básico
Lenguaje y Comunicación	5 a 8	5 a 7
Idioma Extranjero Inglés	4 a 6	4 a 6
Matemática	5 a 7	5 a 7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3 a 5	4 a 6
Ciencias Naturales	3 a 5	4 a 6
Artes Visuales	3 a 5	3 a 5
Música	3 a 5	3 a 5
Tecnología	3 a 5	3 a 5
Educación Física y Salud	3 a 5	3 a 5

1° y 2°

Asignaturas	Número de calificaciones
Lenguaje y Literatura	5 a 7
Idioma Extranjero Inglés	4 a 6
Matemática	5 a 7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4 a 6
Ciencias Naturales	5 a 8
Artes Visuales	3 a 5
Música	3 a 5
Tecnología	3 a 5
Educación Física y Salud	3 a 5

año de

Enseñanza Media

Asignaturas	Número de calificaciones
Lengua y Literatura	5 a 7
Idioma Extranjero Inglés	4 a 6
Matemática	5 a 7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5 a 7
Ciencias Naturales	6 a 9
Artes Visuales	3 a 5
Música	3 a 5
Tecnología	3 a 5
Educación Física y Salud	3 a 5

3° y 4° año de Enseñanza Media

Asignaturas	Número de calificaciones	
<i>Plan Común de Formación General</i>		
Lenguaje y Literatura	3 a 5	
Idioma Extranjero Inglés	4 a 6	
Matemática	3 a 5	
Educación Ciudadana	3 a 5	
Ciencias para la Ciudadanía	4 a 6	
Filosofía	3 a 5	
Educación Física	3 a 5	
<i>Plan Común de Formación Electivo</i>		
Artes (Visuales / Musicales)	3 a 5	
<i>Plan Común de Formación Diferenciada (Cada una)</i>	5 a 7	

5.6 De la calendarización de las evaluaciones

- Cada profesor deberá calendarizar las evaluaciones, a comienzo de cada semestre, de acuerdo con el formato y los criterios establecidos por Coordinación Académica
- El número de evaluaciones diarias, aplicadas a los estudiantes, no podrá ser superior a dos, exceptuando las evaluaciones de las áreas artísticas, tecnológica y deportiva.
- El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación sumativa correspondiente al mismo objetivo de aprendizaje a los estudiantes, si ellos no conocen el resultado de la evaluación anterior y hayan sido revisados en conjunto con los estudiantes para su retroalimentación. Si esto ocurriese, quedará invalidada la nueva evaluación y se fijará una nueva fecha, en conjunto con Coordinación Académica.

5.7 De las calificaciones insuficientes

- En el caso de aquellos estudiantes que obtengan más de una calificación insuficiente en una asignatura, será responsabilidad del Profesor de la Asignatura informar al apoderado vía agenda o en entrevista.
- En el caso de aquellos estudiantes que obtengan más de una calificación insuficiente

en dos o más asignaturas será responsabilidad del Profesor Jefe informar al apoderado por escrito, vía agenda.

- c. Es responsabilidad del Apoderado solicitar entrevista, vía agenda, con el Profesor de la Asignatura en la cual el estudiante tenga calificaciones insuficientes, con la finalidad de buscar estrategias tendientes a mejorar el rendimiento del estudiante.
- d. El profesor de asignatura citará al apoderado en el caso de aquellos estudiantes que teniendo promedio suficiente, la obtención de una calificación insuficiente implique la reprobación de la asignatura.

6.0 DE LA PROMOCIÓN

6.1 _Consideraciones generales para la promoción

- a. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.
- b. Un alumno puede ser promovido de curso si su asistencia es igual o superior a un 85 % y su promedio es igual o superior a 4,5, incluyendo las asignaturas que no hubiese aprobado.
- c. Los casos de no promoción, deben ser estudiados en conjunto por la directora, equipo directivo, equipo docente, padre, madre o apoderado y estudiante, considerando el trabajo previo de acompañamiento, y las consecuencias que pueden traer tal situación para el/la estudiante.
- d. Se realizará acompañamiento por parte de Coordinación Académica a aquellos estudiantes que no fueron promovidos de curso o que fueron promovidos con una o dos asignaturas insuficientes.

6.2 _Del logro de los objetivos

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

6.3 _De la asistencia

En relación con la asistencia a clases:

- a. serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

6.4 _Situaciones excepcionales para la promoción

- a. El director del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida
- b. El colegio, a través del Director y su equipo de Gestión deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (del logro de los objetivos y asistencia) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, de las cuales deberá haber evidencia escrita y firmada (certificados de profesionales, actas de consejo, hojas de entrevistas, informes, entre otros) por cada uno de los informantes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador Académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

4) todos los antecedentes recabados con los informantes.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

- c. El colegio determinará, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser conocidas, respaldadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado, lo que quedará explicitado en una carta firmada por ellos.

6.5 Otras disposiciones

- a. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- b. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- c. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el colegio entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

En el colegio, el rendimiento escolar del alumno no es obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso , siempre que haya cupo, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

“Toda modificación permanente o transitorio a los Reglamentos Interno de Convivencia Escolar y de Evaluación, por requerimiento del MINEDUC o de la Contingencia Sanitaria, será informado vía correo electrónico y publicado en nuestra página web”